

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 1107.

Encargando el reintegro á la Caja de quintos de esta Capital de los haberes devengados en la misma por los mozos que han resultado inútiles para el actual reemplazo del Ejército.

El Sr. Comandante Gefe de la Caja de quintos con oficio del 23 del próximo pasado me remite la siguiente

RELACION de los individuos que han ingresado en Caja, y habiendo resultado inútiles, deben satisfacer los pueblos los haberes devengados.

PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	Socorros.	Escudos.	Milésimas.	TOTALES.	
						Escudos.	Milésimas.
Poyales.	Quinto.	Prudencio las Heras Puente.....	4	»	800	1	»
		Por 4 raciones pan á 50 milésimas.....	»	»	200		
Briones.	id.	Vicente Lopez Davalillo..	4	»	800	1	»
		Por 4 raciones pan á 50 milésimas.....	»	»	200		
Azofra.	id.	Domingo Corcuera Rojo.	4	»	800	1	»
		Por 4 raciones pan á 50 milésimas.....	»	»	200		
Fuenmayor.	id.	Laureano Fernandez Camuñas.....	4	»	800	1	»
		Por 4 raciones pan á 50 milésimas.....	»	»	200		
Sotés.	id.	Domingo Hernaez Campo	4	»	800	1	»
		Por 4 raciones pan á 50 milésimas.....	»	»	200		
Alfaro.	id.	Antonio Faces Carrascon.	21	4	200	5	250
		Por 21 raciones pan á 50 milésimas.....	»	1	50		
Total.....						10	250

particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que en ella se expresan, que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de Comisionados á satisfacer en la Caja de quintos de esta Capital las cantidades que cada uno debe reintegrar por los quintos que en el actual reemplazo han percibido socorros de la misma siendo declarados inútiles, cuyos socorros son de cuenta de los fondos municipales, con cargo al capítulo 1.º del presupuesto, gastos de quintas, y si estos no bastasen, podrán acudir al de imprevistos, con previo acuerdo del Ayuntamiento en este caso, esperando que cumplirán este compromiso con toda exactitud, y sin necesidad de nuevos recuerdos.

Logroño 6 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 1106.

Se inserta prospecto de lotería de grandes premios del sorteo que ha de celebrarse el dia 23 del actual.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE

premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1865.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 200 escudos (2 000 rs.) cada uno, divididos en décimos á 20 escudos (200 rs.); distribuyéndose 4.500.000 escudos (2.250.000 pesos) en 3.000 premios, á saber:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	600.000
1 de.....	200.000
1 de.....	100.000
2 de 50.000.....	100.000
10 de 20.000.....	200.000
20 de 10.000.....	200.000
125 de 2.000.....	250.000

2.726 de 1.000 2.726.000

99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000. 99.000

9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el de 200.000. 9.000

2 idem de 4.000 id., para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de 600.000. 8.000

2 idem de 2.000 id., para los números anterior y posterior al que obtenga el de 200.000. 4.000

2 idem de 2.000 id., para el anterior y posterior al de 100.000. 4.000

3.000 4.500.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los tres premios mayores, que si saliese premiado el nú-

mero 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las 90 aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 15.003, se consideran agraciados los 90 números restantes de la centena; es decir, desde el 15.001 al 15.100.

Las 9 aproximaciones de 1.000 escudos, señaladas para el premio de 200.000, se aplicarán á los 9 números restantes de la decena del que obtenga dicho premio; por ejemplo: si el número premiado fuese el 10.003, se consideran agraciados los números desde el 10.001 al 10.010.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 20 de Julio de 1865.—El Director General, Manuel María Hazañas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes, le den toda la posible por los medios que consideren oportunos, á fin de que este sorteo produzca el buen resultado que se promete la Direccion general de Loterías.

Logroño 4 de Diciembre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

ANUNCIOS.

Como particulares se halla vacante el partido de Maestro albeitar y herrador del pueblo de Ventosa, con la dotación de 50 fanegas de trigo, y el agraciado podrá contar con 80 á 90 caballerías, destinadas á la arriería, entre las cuales se hará el repartimiento del trigo, contando con alguna otra mas si alguno de los vecinos tubieren por conveniente asistirse con el agraciado. Las solicitudes las dirigirán á Ulpiano Garrido, por término de 15 días.

AVE MARIA PURÍSIMA.

COLEGIO DE SEÑORITAS

ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.

BAJO LA DIRECCION DE

las hermanas de la Purísima Concepcion.

Siendo uno de los principales objetos de nuestro instituto la educación é instrucción de las niñas, procuramos inculcarles con el mayor esmero los sólidos principios de nuestra santa Religión, base de toda sociedad; instruir las en lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, geografía, y principios de Historia Sagrada y profana, geometría aplicable á labores; adiestrarlas en toda especie de labores propias de su sexo, á saber: calceta, encajes, coser con perfección, y cortar, bordar al realce, al oro, en lana, seda y felpilla. Será también de nuestro particular cuidado el perfeccionar sus modales con reglas y prácticas de urbanidad, aseo y limpieza, inspirándoles máximas de buen orden, economía doméstica y demás virtudes sociales, que unidas á las artes de adorno, constituirán una buena y esmerada educación; y á las que deseen superior se las enseñará, según convenio, á hacer flores de toda especie, frutas de cera, dibujo, música y planchar toda clase de ropa de ambos sexos, con toda la variedad que exige el arte y gusto del día.

Medios de emulacion.

Se excita esto por medio de notas diarias, de clasificaciones semanales, de distinciones que se les conceden cada mes, y en fin por los premios que se les distribuyen al concluir el año.

Vigilancia.

La vigilancia es exacta y continua; nunca se pierden de vista las educandas.

Los alimentos son sanos, abundantes y variados. Una prudente distribución del tiempo para labores, estudios, actos de religión, comida y recreos, procuran á las educandas una vida amena y placentera. En caso de alterarse la salud de alguna de ellas, se las prodigan con maternal ternura los más solícitos cuidados, y no se impide á sus señores padres visitarlas en horas competentes.

Las señoritas colegialas pueden ser visitadas por sus señores padres ó encargados, una vez cada semana, que será el domingo, de nueve á once por la mañana y de tres á cinco de la tarde en invierno, y de cuatro á siete en verano.

Se exceptúan los parientes que vienen de lejos.

Las Directoras de las clases podrán ser visitadas por los señores padres que gusten informarse de los adelantos de sus niñas, todos los domingos por la tarde, menos el primero de cada mes.

Días de salida.

Solo se les permite salir en las cuatro principales fiestas del año, (se sale la vigilia por la tarde) en sus días, en los de sus señores padres ó encargados de las mismas, por Corpus y en la fiesta de Todos los Santos. También saldrán á paseo un día en la semana acompañadas de sus señoras Maestras.

No se entregan las educandas á persona alguna sin que presenten un billete firmado por los padres ó encargados de la misma.

Los padres reciben cada tres meses una nota ó boletín que indica el estado de su salud, y los progresos hechos en cada una de las asignaturas á que se ha dedicado.

CONDICIONES.

El precio de la pensión es de 160 rea-

les mensuales pagaderos por trimestres adelantados. Además mediante la suma de 30 rs. mensuales se encarga el establecimiento de lavar y planchar la ropa de las educandas cuyos padres lo deseen.

Si por razones graves el establecimiento se viere en la precisión de devolver á sus padres alguna de las educandas antes de concluirse el trimestre, se les abonará la cantidad correspondiente al tiempo que faltare, lo que no sucedería si los padres la retirasen del colegio, ó la retuviesen largo tiempo fuera del mismo no siendo por motivo de enfermedad.

En caso de enfermedad, las visitas de los Sres. profesores de medicina y cirugía irán á cargo del Establecimiento, si gustan los Sres. padres abonar la cantidad de 20 reales al año; pero los medicamentos serán por cuenta de los mismos.

Cada educanda debe presentar la fé de bautismo y bulas del año,

Medio-internas.

También se admiten colegialas á media pensión, recibiendo la misma educación que las internas, incluso el Francés, por el precio de 100 reales mensuales. Estas deberán presentarse en el Colegio por la mañana media hora antes de haber las clases y permanecer en él hasta la noche.

Externas.

Por último, se admiten niñas externas, á quienes se les comunicarán los mismos conocimientos que á las anteriores por el precio de 20 rs. mensuales, las que además gusten recibir lección de Francés y labores de adorno; satisfarán 40 reales mensuales.

Las horas de entrada y salida en el Colegio serán en invierno de 8 ³/₄ á 11 ³/₄ mañana, de 2 á 5 tarde.

En verano de 8 ¹/₂ á 11 ¹/₂ por la mañana de 2 ¹/₂ á 6 ¹/₂ por la tarde.

Edad.

Se admiten de 5 á 16 años: las de más edad podrán ser admitidas, si la Sra. Directora lo juzgase conveniente, previos los debidos informes.

NOTA

de la ropa y demás objetos que deben traer las señoritas Colegialas del Colegio de la Purísima Concepcion.

UNIFORME PARA LOS DIAS FESTIVOS DE VERANO.

Un vestido de tafetan negro ú de Orleans con cintas azules.

Un sombrero de paja blanca con cintas azules ó mantilla.

Seis pares de mangas blancas.

Seis pares de cuellos lisos.

Dos pares botas negras.

UNIFORME PARA LOS DIAS FESTIVOS DE INVIERNO.

Un vestido negro con abrigo.

Un sombrero negro guarnecido de azul ó mantilla.

La hechura de dicho uniforme debe ser á gusto del Colegio.

UNIFORME PARA TODOS LOS DIAS.

Dos vestidos percal.

Un delantal de uniforme.

Dos pañuelos de seda.

Dos pares de zapatos.

ROPA BLANCA.

Seis camisas y seis chambras.

Dos peinadores y seis gorras para dormir.

Seis pares de medias
Seis enaguas y seis pantalones.
Dos refajos.
Dos corsés.
Seis tohallas y seis servilletas.
Dos sacos para ropa sucia.

CAMA.

Seis fundas de almohada.
Tres pares de sábanas.
Dos mantas y dos almohadas.
Dos cubrecamas blancas, una cortina blanca según la medida.
Dos colchones.
Una alfombra.

MUEBLES.

Una cama de hierro.
Una mesa de noche, una silla, un taburete, espejo y una jabonera.
Un enjuague, cepillos para dientes, uñas, ropa y peines.
Un labador, cofaina y jarra.
Un cubierto de plata ó platina con las iniciales de la colegiala.
Un vaso de plata ó platina.

Las Señoritas medio-internas y externas deberán tener uso de los mencionados trages para los actos de comunidad, si así gusta á sus Sres. padres.

Este Colegio quedará abierto desde el día 1.º de Noviembre. Calle de Barriocepo núm. 1.

DIRECCION DE NEGOCIOS.

EN MADRID,

Calle de Jesús y María, número 13.

DON FAUSTINO GARCIA DE ROJAS se encarga en esta corte de pleitos, de recursos y de solicitudes de toda especie, dirigidas á todos los ministerios, Consejo de Estado, tribunales Supremos de Justicia, de Guerra y Marina y de cuentas del Reino, direcciones generales de Ultramar, de Contabilidad, Contribuciones, Tesoro, Rentas Estancadas, Deuda pública, Junta de Clases pasivas y demás dependencias del Estado y oficinas particulares.

De la saca de títulos y Reales cédulas, clasificaciones de empleados, licencias temporales y matrimoniales, ascensos, traslaciones y permatas, jubilaciones, retiros, pensiones y viudedades, rehabilitaciones y cobranza de ellas.

Compra, venta y administración de fincas, percibo y pago de rentas y censos.

Reclamación de créditos contra el Gobierno, cualquiera que sea su procedencia, liquidaciones y ajustes, cobranza de cupones, inscripciones y demás clases de intereses que devenga el papel de la deuda del Estado, y su compra, venta, conversión y renovación.

Compra y venta de toda clase de acciones de sociedades anónimas, cobranza de sus intereses ó productos y de cualquier otro asunto que se le cometa.

Los muchos años que lleva dedicado á los negocios, y el favorable éxito obtenido en los que se le han encomendado, es una garantía para los que le honren con su confianza.

Á los cabildos, Ayuntamientos, juntas de beneficencia y establecimientos de instrucción pública, se les desempeñarán cuantos encargos hagan por una insignificante retribución anual.

Se abonarán separadamente los gastos de correo, escritorio y demás que puedan ocurrir.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.